

Precio Nuevo de la Tarifa: Elevadora < 36 Tm
< 42 Tm 175 E/hora

5.- PARKING PUERTO DEPORTIVO ITS 09
0680):

Precio Nuevo de la Tarifa:

Ticket / hora:	
<1 hora	0 E
> 1 hora	1 E/hora
Día	7 E/día

Concierto Semanal:

10 E/semana

Abono Mensual:

P. Baja Vehículos 60 E/mes

P. Baja Motos 30 E/mes

Concierto Mensual:

P. Alta 12 e/mes

6.- GRÚAS DE PÓRTICO (TS 06 0000):

Precio Nuevo de la Tarifa: < 6 Tm 146 E/hora

>6 Tm <12 Tm 219 E/hora

>12 Tm <16Tm 292 E/hora

>16 Tm 450 E/hora

7.- ELEVADOR EN VERTICAL (TS 09 0130):

Precio Nuevo de la Tarifa: Elevadora < 36 Tm
< 42 Tm 175 E/hora

8.- PASARELA DE VIAJEROS (TS 09 0200):

Precio Nuevo de la Tarifa: Periodo mínimo 4 horas

198 E/periodo

9.- CAMIONES Y PLATAFORMAS (TS 09 0310):

Precio Nuevo de la Tarifa: Camiones y Plata-
formas 5,1 E/día

10.- TURISMOS (TS 09 0320): Turismos

5,1E/día

11.- CONCIERTO DE VEHÍCULOS (TS 09 0330):

Precio Nuevo de la Tarifa:

Camiones 464 E/ Trimestre

Turismos 464 E/Trimestre

12.- PESADA EN BÁSCULA (TS 09 0630):

Precio Nuevo de la Tarifa: Pesada 8,7 E/Pesada

El Presidente. Arturo Esteban Albert.

MINISTERIO DEL INTERIOR

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

JEFATURA DE TRÁFICO

EDICTO

1842.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Art.º=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; Susp.= Meses de suspensión.

Melilla, 28 de julio de 2006.

El Delegado del Gobierno.

José Fernández Chacón.